

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Q., marzo veinticinco del dos mil veintiuno.

Matrimonio Rdo. 00068-2021.

Inter. 0388.

Revisada la anterior solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores ELMER ANDRES VELANDIA ZARTA y SARAY BEA FERNANDEZ, (ésta, de doble nacionalidad Española y Colombiana), mayores de edad y residentes en el Municipio de Calarcá Q., observa el Despacho que se atempera a los lineamientos de los artículos 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 de la normativa en cita, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “*y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes*” del 129, 130, 133, la expresión “*practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130*” del 134, las expresiones “*y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130*” y “*sin tales formalidades*” del 136; considera el despacho que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludidos en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, entre los señores ELMER ANDRES VELANDIA ZARTA Y SARAY BEA FERNANDEZ (La señora BEA FERNANDEZ de doble nacionalidad Española y Colombiana), mayores de edad y domiciliados en el municipio de Calarcá Q.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído, se entrará a señalar fecha y hora para la celebración del mismo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51124eff34f21eddf0d1813563287ae8dd3b061342ab8c820f4d
8ca4d3cc38cd**

Documento generado en 25/03/2021 08:02:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>